

## COMUNICACIÓN

### **Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

#### **Primera convocatoria del programa de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

A efectos del cumplimiento del artículo 7.2 de las bases reguladoras de la línea de ayudas objeto de esta comunicación [*“2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (...)”*] y, en particular, a efectos de cumplir con el art.13.3 bis de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, [*“3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (...)”*], **se requerirá a los solicitantes afectados, en el momento de la Propuesta de Resolución Provisional**, que aporten la siguiente documentación:

1.- En el caso de tratarse de personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, **certificación** suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), pudiendo también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) del artículo 13.3 bis de la LGS, y con sujeción a su regulación.

2.- En el caso de tratarse de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la **documentación prevista en la letra b) del artículo 13.3 bis de la LGS**.

Por último, se informa que, de acuerdo con el art.13.3 bis de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, la **acreditación** debe efectuarse *“(...) en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención (...)”*.

Y en el caso del apartado 2 anterior: *“No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión”*.

Información de detalle sobre los medios de acreditación se encuentra en la FAQ 2.3.13 del documento FAQ, publicado en la sección *“DOCUMENTOS ADJUNTOS”* de la sede electrónica del IDAE para esta línea de ayudas. Igualmente, en esta misma sección se ha publicado el modelo de certificación que se debe aportar en los casos correspondientes al apartado 1 anterior.